PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TM. DE PORTUGALETE (BIZKAIA)

PROMOTOR: VAZMILLAN, S.L.

EMPLAZAMIENTO: C/ POZO PANDO, 27 C
48920 PORTUGALETE (BIZKAIA)

ING. INDUSTRIAL: Jesús Alaguero Monje

julio de 2024

Alvale Consulting Ingenieros, S.L.
Ribera de Axpe, 11, L-311-B. 48950 ERANDIO (Bizkaia)
Tl.: 944 971 050

INDICE

CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN Y OBJETO 1

2 PROCESOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS 2

2.1 RESIDUOS METÁLICOS NO PELIGROSOS 2

2.1.1 ESQUEMA GENERAL DEL PROCESO GESTIÓN 2

2.1.2 CONDICIONES Y CONTROLES PARA LA RECEPCIÓN, MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS 3

2.2 RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS 6

2.2.1 CONDICIONES Y CONTROLES GENERALES PARA LA RECEPCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS 6

3.1.1 OPERATIVA ESPECÍFICA PARA ESTA CORRIENTE DE RESIDUOS10

3.1.2 - PROCEDIMIENTO DESCRIPTIVO DE LA GESTIÓN DEL STOCK Y DEL CONTROL DE LA TRAZABILIDAD 13

3.1.3 - OBLIGACIONES DOCUMENTALES 14

3.2 BATERÍAS DE PLOMO USADAS 16

3.2.1 CONDICIONES Y CONTROLES GENERALES PARA LA RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS 16

4 PRODUCCIÓN DE RESIDUOS 18

4.1 OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONDICIÓN DE PRODUCTOR 18

4.2 OBLIGACIONES DE DOCUMENTACIÓN 19

5 ENVASADO Y ETIQUETADO DE RESIDUOS PELIGROSOS 19

5.1 ENVASADO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS 19

5.2 ETIQUETADO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS 20

6 JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y HUMANA 22

7 MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CONSERVACIÓN DE LA INSTALACIÓN 23

8 MEDIDAS DE CONTROL, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DE LA POSIBLE CONTAMINACIÓN, COMO CONSECUENCIA DE AVERÍA O ACCIDENTE. MEDIOS PARA ACTUACIÓN ANTE INCIDENCIAS.....25

9 MEDIDAS DE SEGURIDAD, AUTOPROTECCIÓN Y EMERGENCIA 26

10 CONCLUSIÓN 26

1 INTRODUCCIÓN Y OBJETO

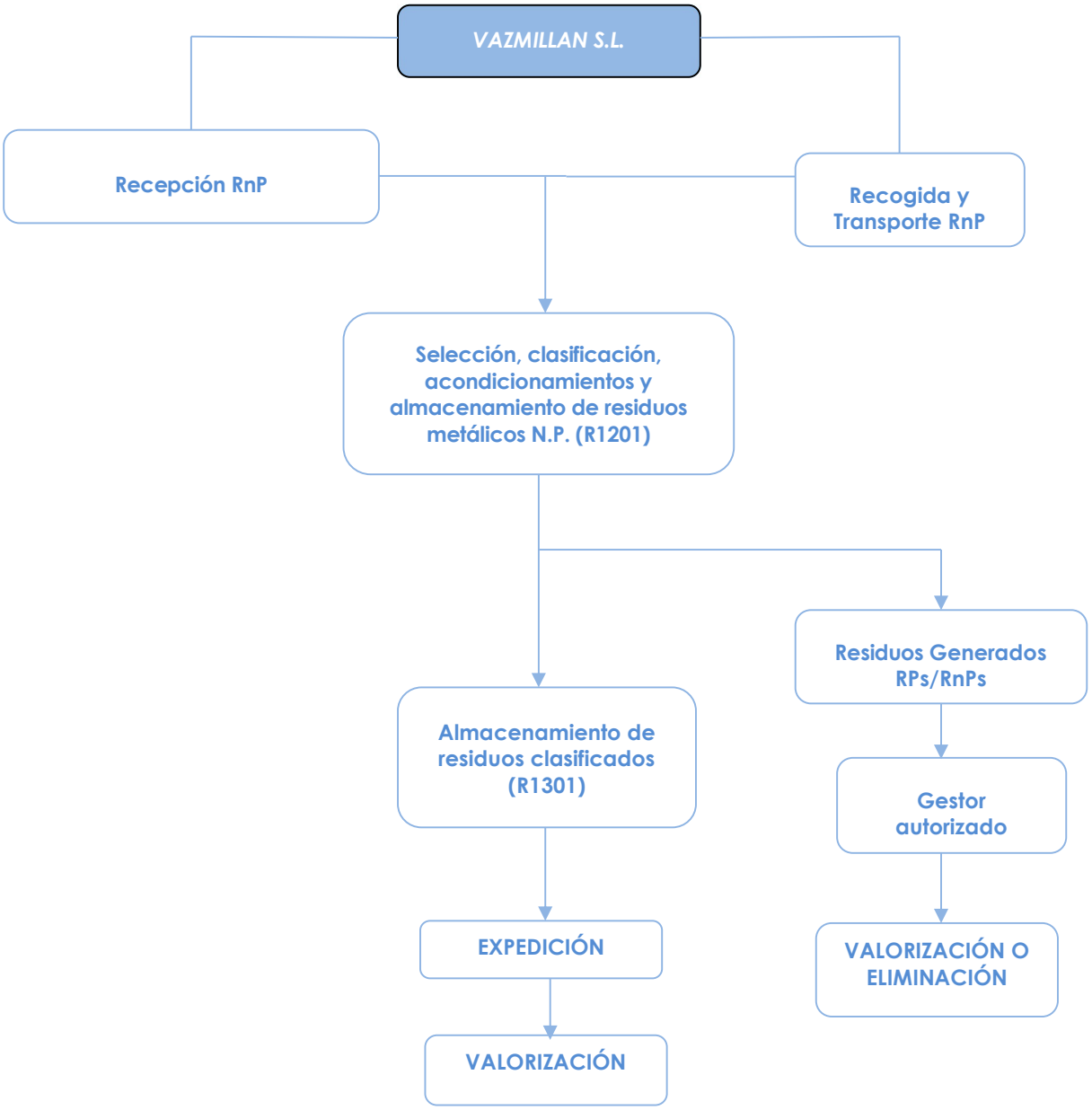
En este proyecto de explotación se establecen los procedimientos de trabajo a seguir en las instalaciones de VAZMILLAN S.L., sitas en la calle Pozo Pando 27C del municipio de Portugalete en Bizkaia, para las siguientes actividades de gestión de residuos:

- Gestión de diversas tipologías de residuos metálicos no férreos y férreos (recepción, clasificación, almacenamiento y expedición).
- Gestión de baterías usadas de plomo ácido, que son residuos peligrosos (recepción, almacenamiento y expedición).
- Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (recepción, clasificación, almacenamiento y expedición).

2 PROCESOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS

2.1 RESIDUOS METÁLICOS NO PELIGROSOS

2.1.1 ESQUEMA GENERAL DEL PROCESO GESTIÓN



2.1.2 CONDICIONES Y CONTROLES PARA LA RECEPCIÓN, MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS

Para cada nuevo origen de residuo que se prevea tratar en la planta, se remitirá a la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental el correspondiente **contrato de tratamiento** en el que constará, en su caso, una propuesta de parámetros limitativos o condicionantes para la aceptación del citado residuo.

Comprobada la posibilidad de admisión del residuo, VAZMILLAN S.L., remitirá al titular del mismo documento acreditativo de la aceptación, en el que se fijen las condiciones de esta.

Residuos admisibles

Los residuos admisibles en la planta serán los incluidos en la Lista Europea de Residuos publicada mediante la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, con los epígrafes descritos en la siguiente tabla:

RELACIÓN DE RESIDUOS METÁLICOS NO PELIGROSOS A GESTIONAR			
Código L.E.R.	**Descripción**	**Cantidad anual (kg)**	**Operación de Tratamiento**
12 01 99	Residuos no especificados en otra categoría (hierro y acero)	500.000	R1201 - R1302
12 01 99	Residuos no especificados en otra categoría (no férreos)	60.000	R1201 - R1302
12 01 01	Limaduras y virutas de metales férreos	500.000	R1201 - R1302
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no férreos	20.000	R1201 - R1302
15 01 04	Envases metálicos	3.000	R1201 - R1302
16 01 17	Metales férreos	75.000	R1201 - R1302
16 01 18	Metales no férreos	60.000	R1201 - R1302
17 04 01	Cobre, bronce y latón	480.000	R1201 - R1302
17 04 02	Aluminio	480.000	R1201 - R1302
17 04 03	Plomo	150.000	R1201 - R1302
17 04 04	Zinc	75.000	R1201 - R1302

17 04 05	Hierro y Acero	1.500.000	R1201 - R1302
17 04 06	Estaño	20.000	R1201 - R1302
17 04 07	Metales mezclados	500.000	R1201 - R1302
17 04 11	Cable	360.000	R1201 - R1302
19 12 02	Metales férreos	100.000	R1201 - R1302
19 12 03	Metales no férreos	100.000	R1201 - R1302
200140	Metales	10.000	R1201 - R1302
TOTAL		**4.993.000**	

En ninguna circunstancia podrán aceptarse en la planta residuos que difieran de los autorizados o que pudiendo encuadrarse dentro de la denominación de los residuos admisibles presenten contaminación atribuible a la mezcla con otros tipos genéricos de residuos.

Los residuos no peligrosos recepcionados a los productores no deberán presentar ninguna de las características de peligrosidad establecidas en el Reglamento 1357/2014 de la Comisión de 18 de diciembre de 2014, por el que se sustituye el Anexo II de la Directiva 2008/98/CE.

Todo traslado de residuos irá acompañado de un **documento de identificación**, a los efectos de seguimiento y control, de conformidad con el artículo 31 de la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*

Control de entrada de residuos no peligrosos

Se deberá llevar un control de los residuos no peligrosos que lleguen a la planta para su valorización, de forma que se garantice que son admisibles en la planta de acuerdo con el condicionado de la autorización.

Dicho control consistirá en la verificación establecida en el contrato de tratamiento. En dicho documento se establecerán parámetros limitativos y condicionantes de aceptación. Dicha verificación quedará registrada en un documento de control de entrada.

Operaciones de carga y descarga

Las operaciones de carga y descarga se realizarán con el vehículo parado, en condiciones de seguridad y de forma que se minimicen las emisiones de polvo y ruido mediante la realización de estas operaciones, controlando entre otros, la altura de descarga del material.

Almacenamiento de los residuos recepcionados

El almacenamiento de los residuos se realizará en condiciones adecuadas de estanqueidad, al objeto de evitar el posible impacto por fugas o derrames que pudieran generarse procediendo, en su caso, a la recogida y caracterización de los mismos. Es de reseñar que los residuos para los cuales se solicita autorización no son susceptibles de generar derrames.

El tiempo máximo de almacenamiento de los residuos no peligrosos a valorizar será de dos años.

Registro de datos de los residuos gestionados

Se dispondrá de un **archivo cronológico**, donde recogerá por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos y cuando proceda se inscribirá también el medio de transporte y la frecuencia de recogida de los residuos aceptados y gestionados, mientras que de los residuos rechazados se recogerá la cantidad, empresa productora del residuo rechazado, causa del rechazo, destino final del residuo rechazado, así como otras incidencias. En el citado archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos.

Dicho archivo cronológico se guardará durante, al menos, cinco años y estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.

Así mismo, se remitirá con carácter anual a la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental el resumen del archivo cronológico del año correspondiente.

2.2 RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

2.2.1 CONDICIONES Y CONTROLES GENERALES PARA LA RECEPCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS

Consideraciones previas

La explotación de la instalación se ha diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos para la gestión de RAEE en la normativa de aplicación, *RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*, para actividades de almacenamiento temporal de los mismos y modificaciones posteriores introducidas por el RD27/2021 y el RD 553/2020 de traslados.

Residuos admisibles

Los residuos admisibles en la planta serán los que figuran en la siguiente tabla:

Categorías y Subcategorías de AEE del anexo III	FR	Grupos de tratamiento de RAEE	Origen	Principales códigos LER - RAEE	CLASE	Operación Tto.	Gestión anual (t/año)	Gestión anual desglose (t/año)
1. Aparatos de intercambio temperatura	1	11*. Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3	Doméstico	200123*-11*	P	R1201/ R1301	20	3,33
1.1. Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HFC, HC, NH3			Profesional	160211*-11*	P	R1201/ R1301		3,33
1.2. Aparato eléctrico de aire acondicionado		12*. Aparatos aire acondicionado	Doméstico	200123*-12*	P	R1201/ R1301		3,33
1.3. Aparato eléctrico con aceite en circuitos o condensadores			Profesional	160211*-12*	P	R1201/ R1301		3,33
		13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	Doméstico	200135*-13*	P	R1201/ R1301		3,33
			Profesional	160213*-13*	P	R1201/ R1301		3,33
4. Grandes aparatos (Con una dimensión exterior superior a 50 cm)	4	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos	Doméstico	200135*-41*	P	R1201/ R1301	50	12,5
			Profesional	160213*-41*	P	R1201/ R1301		12,5
				160210*-41*				12,5
				160212*-41*				12,5
		42. Grandes aparatos (resto)	Doméstico	200136-42	NP	R1201/ R1301	200	100
			Profesional	160214-42	NP	R1201/ R1301		100
5. Pequeños aparatos (Sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm)	5	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	Doméstico	200135*-51*	P	R1201/ R1301	35	11,67
			Profesional	160212*-51*	P	R1201/R1301		11,67
				160213*-51*				11,67
		52. Pequeños aparatos (resto)	Doméstico	200136-52	NP	R1201/ R1301	50	25
			Profesional	160214-52	NP	R1201/ R1301		25
6. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños (Sin ninguna dimensión exterior superior a 50 cm)	6	61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones con componentes peligrosos	Doméstico	200135*-61*	P	R1201/R1301	25	25
						TOTAL	**380 t/año**	

Las cantidades de residuos a gestionar por cada operación de tratamiento y tipología de residuos serán las que se recogen en la siguiente tabla:

Código Tratamiento	Descripción	t/año	t/día (240 jornadas/año)
R1301	**Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida**	**380**	**1,6**
	*RAEE no peligrosos	250	**1,0**
	*RAEE peligrosos	130	**0,5**
R1201	**Clasificación, separación o agrupación**	**380**	**1,6**
	*RAEE no peligrosos	350	**1,5**
	*RAEE peligrosos	150	**0,6**

Procedencia de los residuos

Los residuos llegarán procedentes de los canales de recogida separada, así como de los usuarios, en condiciones óptimas para su almacenamiento en espera de tratamiento o de preparación para la reutilización, asegurándose el confinamiento de las sustancias peligrosas, evitando la rotura y emisión de sustancias o materiales y vertidos.

Se dispondrá de la información suficiente, facilitada por los productores/ poseedores de los mismos, que permita conocer las características de los residuos para su correcta clasificación. Así mismo, se facilitará por parte del poseedor / usuario, información sobre su posible destino a la preparación para la reutilización o reciclado.

Operaciones de carga y descarga

Las zonas de estacionamiento de vehículos en las operaciones de carga y descarga se realizarán sobre solera impermeabilizada y dispondrán sistemas de recogida de eventuales derrames.

Las operaciones de carga y descarga se realizarán cumpliendo las condiciones de seguridad exigidas para la manipulación de mercancías peligrosas.

Almacenamiento de los residuos recepcionados

El almacenamiento de los residuos se realizará en condiciones adecuadas de estanqueidad, al objeto de evitar el posible impacto por fugas o derrames que pudieran generarse.

El tiempo máximo de almacenamiento de los residuos peligrosos será de seis meses.

La zona destinada para el almacenamiento de RAEE peligrosos se ubicará en el interior de pabellón, y dispondrá de suelo estanco, capaz de soportar todas las cargas previsibles y de retener posibles fugas o derrames.

Registro de datos de los residuos gestionados

Se dispondrá de un **archivo cronológico**, donde recogerá por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos y cuando proceda se inscribirá también el medio de transporte y la frecuencia de recogida de los residuos aceptados y gestionados, mientras que de los residuos rechazados se recogerá la cantidad, empresa productora del residuo rechazado, causa del rechazo, destino final del residuo rechazado, así como otras incidencias. En el citado archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos.

Dicho archivo cronológico se guardará durante, al menos, cinco años y estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.

Así mismo, se remitirá con carácter anual a la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental el resumen del archivo cronológico del año correspondiente.

3.1.1 OPERATIVA ESPECÍFICA PARA ESTA CORRIENTE DE RESIDUOS

Se detalla en este apartado la operativa a seguir en la instalación, la cual será la siguiente:

3.1.1.1 RECEPCIÓN - CLASIFICACIÓN DE RAEE

En la recepción de los residuos se procederá a la clasificación y revisión visual de los mismos, haciendo una selección previa de aquellos que pudieran destinarse a la reutilización.

En el caso de las fracciones de recogida 1 y 4 se identificará cada residuo individualmente, procediendo a su etiquetado, una vez hecho esto, se dispondrá en la zona de almacenamiento específico o en la zona de revisión, si se estima que se pueda destinar a la reutilización.

En el caso de los RAEE pertenecientes a las fracciones de recogida 5 y 6, la identificación se llevará a cabo a través del etiquetado de contenedores o sistemas de agrupación utilizados en las instalaciones.

El real decreto establece que los residuos sean adecuadamente identificados a través de etiquetas con lectura electrónica, o instrumentos similares, que garanticen su trazabilidad.

3.1.1.2 REVISIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RAEE PARA REUTILIZACIÓN

Aquellos equipos que en la recepción se estime que puedan ser destinados a la reutilización, serán evaluados más a fondo para decidir su destino, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del Artículo 18 del *RD 110/2015.* Si se comprueba que pueden ser susceptibles de ser reparados, se dispondrán preferentemente en estanterías, paletizados o sobre el suelo, en el caso de RAEE de gran tamaño, en la zona definida para tal fin, a la espera de ser entregados a un gestor autorizado para operaciones de preparación para la reutilización.

Estos equipos se mantendrán en condiciones adecuadas para su revisión por los operadores de preparación para la reutilización.

Las pautas y criterios que se seguirán para clasificar los RAEE para la preparación para la reutilización, serán los siguientes:

1) *Inspección visual:* Primeramente, se realizará una inspección visual de los aparatos y aquellos en los que se detecte alguna de las anomalías que se citan a continuación, no se destinarán a la reutilización:

   - Carcasas incompletas (ausencia de tapas o partes de la propia carcasa).
   - Ausencia de componentes esenciales (por ejemplo, que un frigorífico no disponga del compresor).
   - Aparatos en deficientes condiciones generales.
   - Aparatos muy oxidados y con numerosos daños superficiales (por ejemplo, abolladuras, hendiduras, agujeros, etc.).

2) *Consumo energético*: Los RAEE podrán preparase para la reutilización y reutilizarse si poseen, en el caso de frigoríficos, congeladores, lavadoras y lavavajillas una etiqueta energética B o superior y en aparatos de aire acondicionado y secadoras una etiqueta C o superior. Cada RAEE preparado para la reutilización irá acompañado de la etiqueta energética correspondiente.

3.1.1.3 ALMACENAMIENTO DE RAEE A LA ESPERA DE SU TRASLADO A INSTALACIONES DE TRATAMIENTO

Los RAEE cuyo destino sea una instalación de tratamiento, se dispondrán en las zonas que se habilitarán para su almacenamiento por fracciones de recogida y/o grupos de tratamiento, en función del espacio disponible, de acuerdo con lo establecido en la tabla «Equivalencias entre categorías de AEE, fracciones de recogida de RAEE y códigos LER-RAEE», siendo identificados con el código LER-RAEE correspondiente, bien individualmente o por contenedores.

En cuanto a las condiciones de almacenamiento, se dará cumplimiento a lo establecido tanto en el Anexo VIII.1 *Condiciones de almacenamiento en las instalaciones de recogida,* como en el Anexo VII. B. *Condiciones específicas de recogida y transporte,* para determinados equipos.

En base a lo anterior, para el almacenamiento de los distintos RAEE se actuará de acuerdo con las siguientes pautas:

- Se emplearán jaulas y contenedores para el almacenamiento separado por fracciones de recogida y grupos de tratamiento de RAEE.
- Los grandes electrodomésticos serán almacenados sin necesidad de contenedores. Se procurará que los apilamientos no sean excesivos para evitar su rotura.
- En el caso de **aparatos que contienen gases refrigerantes,** se tomarán las medidas oportunas, especialmente en el caso de apilarse, para evitar la rotura del circuito de refrigeración o materiales pulverulentos. Las condiciones de recogida habrán de evitar la emisión de gases a la atmósfera o los vertidos de aceite.
- Los RAEE serán depositados en la zona correspondiente en cada caso, evitando daños en los mismos. El almacenamiento de los equipos se ha de realizar de manera que se descarte cualquier deterioro del aparato que pueda dificultar o impedir el tratamiento, así como que pueda propiciar la emisión de sustancias que contaminen el medioambiente.
- Los medios de almacenamiento previstos serán adecuados para ser transportados por vehículos de recogida genéricos.

- Las zonas destinadas al almacenamiento de la fracción 1 contarán con sistemas de retención de derrames a base de canaletas- sumidero, ciegas y estancas.

3.1.2 - PROCEDIMIENTO DESCRIPTIVO DE LA GESTIÓN DEL STOCK Y DEL CONTROL DE LA TRAZABILIDAD

La gestión del stock de los residuos se llevará a cabo a través del control de las entradas y salidas. Estas se controlarán con el registro de entradas y salidas en el archivo cronológico, junto con la documentación que se genere de cada movimiento que se produzca en la instalación, o mediante justificantes en el caso de entregas de usuarios o poseedores.

La planificación de la frecuencia de las salidas de residuos se determinará en función de las entradas y de la capacidad máxima de almacenamiento en cada caso.

La plataforma electrónica de gestión de RAEE, permitirá a los distintos agentes implicados en la recogida y la gestión de RAEE, así como a los productores, cumplir con sus obligaciones de archivo cronológico y memoria anual previstas en los artículos 40 y 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de acuerdo con los anexos XI y XII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y que así mismo permitirá conocer la situación o trazabilidad en cada fase del residuo.

3.1.3 - OBLIGACIONES DOCUMENTALES

Contratos de Tratamiento

Se establecerán contratos, en su caso, con productores autorizados para la recogida de todos los residuos a gestionar, tipo distribuidores, fabricantes, garbigunes, etc.

En el caso de entregas realizadas por usuarios o poseedores se suministrará al usuario o poseedor que entregue RAEE, un justificante en el que se indiquen la fecha de la entrega, el tipo de aparato entregado, la marca, el número de serie si es posible, y la información suministrada por el usuario sobre su posible destino a la preparación para la reutilización o reciclado.

Los residuos que pasen por las instalaciones serán destinados a gestores autorizados para tratamiento de los distintos RAEE con los que se establecerán los correspondientes contratos de tratamiento, así mismo se establecerán contratos con gestores autorizados para la preparación para la reutilización.

El contrato de tratamiento de residuos es el acuerdo entre el operador y el gestor de una instalación de tratamiento de residuos por el que este se compromete a tratar los residuos una vez que han sido aceptados, y en el que se establecen, al menos, las especificaciones de los residuos, las condiciones del traslado y las obligaciones de las partes cuando se presenten incidencias, en particular, en el caso del rechazo del residuo por el destinatario. El contenido mínimo del contrato de tratamiento viene indicado en el art. 5 del Real Decreto 553/2020.

En el caso del contrato de tratamiento en materia de RAEE, éste contendrá al menos los siguientes aspectos:

a) Identificación de la instalación de origen de los residuos y de la instalación de destino de los traslados.

b) Cantidad de residuos a trasladar.

c) Identificación de los residuos mediante su codificación LER (código LER-RAEE)

d) Periodicidad estimada de los traslados.

e) Tratamiento al que se van a someter los residuos, de conformidad con los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

f) Cualquier otra información que sea relevante para el adecuado tratamiento de los residuos.

g) Condiciones de aceptación de los residuos.

h) Obligaciones de las partes en relación con la posibilidad de rechazo de los residuos por parte del destinatario (devolución a origen o traslado a otra planta de tratamiento).

Documentos de Identificación

Los RAEE procedentes de canales distintos a los hogares de particulares, que se trasladen directamente al centro de recogida tendrán la consideración de residuos, por tanto, han de ser transportados por transportista profesional autorizado y el traslado debe ir acompañado del correspondiente Documento de Identificación (D.I.). Igualmente, el traslado de la instalación de recogida a gestor final irá acompañado del correspondiente D.I.

Notificación de traslado

En el caso de RAEE de carácter peligroso destinados a valorización o RAEE no peligrosos con destino la eliminación, el operador del traslado está obligado a realizar la notificación previa al traslado con al menos 10 días de antelación.

La documentación relativa al traslado de residuos peligrosos se llevará a cabo a través de la plataforma electrónica de gestión de residuos e- SIR que es el cauce habilitado por la administración competente para dar cumplimiento a esta obligación.

3.2 BATERÍAS DE PLOMO USADAS

3.2.1 CONDICIONES Y CONTROLES GENERALES PARA LA RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS

La actividad de gestión de baterías consistirá en el almacenamiento en el ámbito de la recogida en espera de tratamiento de baterías de plomo - ácido.

Código L.E.R.	Descripción	Cantidad anual (kg)	Operación de Tratamiento
16 06 01	Baterías de plomo ácido	150.000	R1301

Recepción de los residuos

Los residuos llegarán en condiciones óptimas, asegurándose el confinamiento de las sustancias peligrosas, evitando la rotura y emisión de sustancias y vertidos.

El transporte de las baterías deberá efectuarse en vehículos autorizados debidamente equipados, provistos de medios de contención y recogida de eventuales derrames, así como de los equipos de seguridad y protección personal correspondientes.

Operaciones de carga y descarga

Las zonas de estacionamiento de vehículos en las operaciones de carga y descarga se realizarán sobre solera impermeabilizada y dispondrán sistemas de recogida de eventuales derrames.

Las operaciones de carga y descarga se realizarán cumpliendo las condiciones de seguridad exigidas para la manipulación de mercancías peligrosas.

Almacenamiento de los residuos recepcionados

El almacenamiento de los residuos se realizará en condiciones adecuadas de estanqueidad, al objeto de evitar el posible impacto por fugas o derrames que pudieran generarse.

El tiempo máximo de almacenamiento de los residuos peligrosos será de seis meses.

El suelo donde se dispongan los recipientes con baterías será estanco y resistente a líquidos corrosivos, y estará delimitado mediante resalte perimetral para la retención de vertidos.

El almacenamiento de las baterías usadas debe ser homogéneo, no mezclándose en la misma pila productos diferentes, y debe estar separado del almacenamiento de otro tipo de residuos y de otros materiales incompatibles.

Se deben emplear recipientes adecuados y resistentes al ácido, sin defectos estructurales.

Los contenedores se apilarán sin sobrepasar la resistencia de los mismos y la densidad de los productos almacenados. Los recipientes estarán protegidos contra riesgos que provoquen su caída, rotura y derrame de líquidos.

Se dispondrá de productos absorbentes para el control de derrames accidentales.

Los recipientes de residuos estarán correctamente etiquetados indicando la tipología del residuo que contiene, la naturaleza de los riesgos que presentan, nombre, dirección y teléfono del titular de los residuos y fecha de envasado.

Se evitará el contacto del ácido que contengan las baterías con el agua.

Se protegerá esta zona con los medios de extinción necesarios, teniendo en consideración el hecho de que el agua no es adecuada para la extinción de fuegos en los que esté involucrado el ácido sulfúrico.

Registro de datos de los residuos gestionados

Se dispondrá de un **archivo cronológico**, donde recogerá por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos y cuando proceda se inscribirá también el medio de transporte y la frecuencia de recogida de los residuos aceptados y gestionados, mientras que de los residuos rechazados se recogerá la cantidad, empresa productora del residuo rechazado, causa del rechazo, destino final del residuo rechazado, así como otras incidencias. En el citado archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos.

Dicho archivo cronológico se guardará durante, al menos, cinco años y estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.

Así mismo, se remitirá con carácter anual a la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental el resumen del archivo cronológico del año correspondiente

4 PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

4.1 OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONDICIÓN DE PRODUCTOR

En el desarrollo de las distintas actividades del centro de trabajo, así como en las operaciones del mantenimiento de este, se generarán diversas tipologías de residuos que habrá que almacenar, identificar y gestionar adecuadamente.

Como consecuencia de lo anterior, se establecerán contratos con gestores autorizados para la retirada de todos los residuos generados.

Los residuos peligrosos no podrán almacenarse en el centro durante más de 6 meses hasta su entrega a un gestor autorizado en el caso de residuos peligrosos. La duración máxima del almacenamiento de los residuos no peligrosos en el lugar de producción será inferior a 2 años cuando se destinen a valorización y a 1 año cuando se destine a eliminación.

Los residuos peligrosos serán almacenados independientemente en contenedores y/o depósitos homologados, correctamente etiquetados en función de la tipología del residuo que contienen, los cuales se dispondrán en el interior del pabellón y sobre solera impermeabilizada. En el caso de residuos de carácter fluido se dispondrán sobre cubetos para la contención de derrames accidentales.

4.2 OBLIGACIONES DE DOCUMENTACIÓN

Las obligaciones de documentación en relación con los residuos producidos son las siguientes:

- Disponer de contratos de tratamiento con gestores autorizados para las distintas tipologías de residuos.
- En el caso de residuos peligrosos o no peligrosos destinados a eliminación, se deberá realizar la correspondiente notificación previa con al menos diez días de antelación al traslado.
- Asegurarse de que el traslado va a ser realizado por transportista autorizado.
- Elaborar la parte correspondiente de los documentos de identificación que acompañarán a los residuos durante el traslado a la planta de tratamiento destino.
- Asegurarse de que el residuo va a recibir un tratamiento adecuado y completo.

La documentación relativa al traslado de residuos peligrosos se llevará a cabo a través de la plataforma electrónica de gestión de residuos e- SIR.

Además de lo anterior, se mantendrá actualizado el registro cronológico de los residuos producidos el cual se remitirá con carácter anual a la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental.

5 ENVASADO Y ETIQUETADO DE RESIDUOS PELIGROSOS

5.1 ENVASADO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS

En aplicación del artículo 21.d) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los residuos peligrosos se deben envasar según el artículo 35 del Reglamento (CE) 1272/2008, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006.

Así, todo envase que contenga sustancias o mezclas peligrosas deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) deberá estar concebido y realizado de modo que se evite la pérdida del contenido;

b) los materiales con los que estén fabricados los envases y los cierres no deberán ser susceptibles al daño provocado por el contenido ni formar, con este último, combinaciones peligrosas;

c) los envases y los cierres habrán de ser fuertes y sólidos en todas sus partes con el fin de impedir holguras y responder de manera segura a las exigencias normales de manipulación;

d) los envases con un sistema de cierre reutilizable habrán de estar diseñados de forma que puedan cerrarse repetidamente sin pérdida de su contenido.

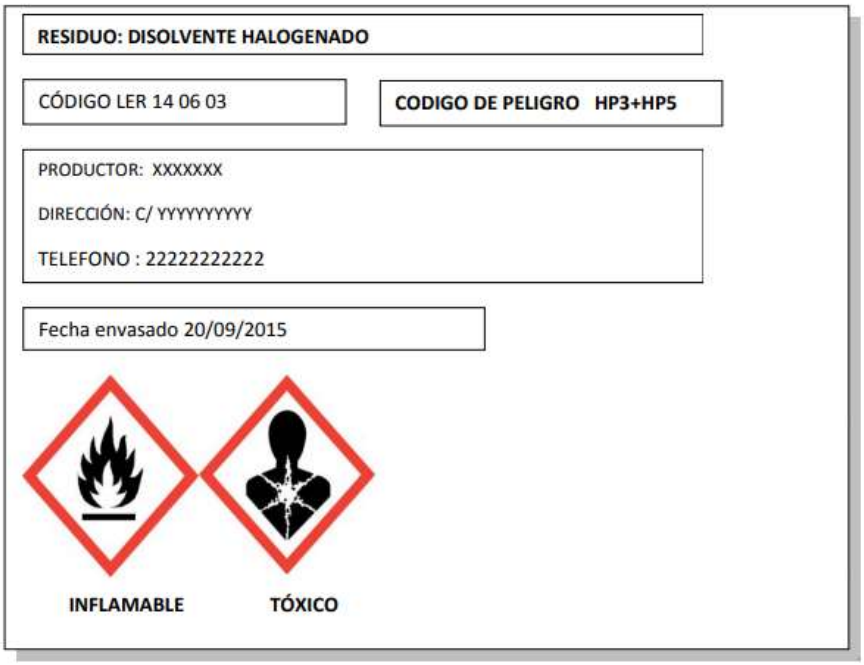
5.2 ETIQUETADO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS

Los recipientes o envases que contengan residuos peligrosos deberán (art. 21.e Ley 7/2022, de 8 de abril):

- Estar etiquetados de forma clara y visible, legible e indeleble.
- La etiqueta deberá ser firmemente fijada sobre el envase, debiendo ser anuladas, si fuera necesario, las indicaciones o etiquetas anteriores, de forma que no induzcan a error o desconocimiento del origen y contenido del envase en ninguna operación posterior del residuo.
- El tamaño de la etiqueta deberá tener como mínimo las dimensiones de 10 × 10 cm.
- No será necesaria una etiqueta cuando sobre el envase aparezcan marcadas de forma clara las inscripciones indicadas, siempre y cuando estén conformes con los requisitos exigidos.

En la etiqueta deberá figurar:

- El código LER y la descripción del residuo, así como el código y la descripción de las características de peligrosidad de acuerdo con el anexo I.
- Nombre, NIMA, dirección, postal y electrónica, y teléfono del productor o poseedor de los residuos.
- Fecha en la que se inicia el depósito de residuos.
- La naturaleza de los peligros que presentan los residuos, que se indicará mediante los pictogramas descritos en el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008.
- Cuando se asigne a un residuo envasado más de un pictograma, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 26 del Reglamento (CE) nº 1272/2008. En la etiqueta se harán constar todos los pictogramas de peligro que se le asignen al residuo.



6 JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y HUMANA

En cuanto a los **medios técnicos** disponibles para cada una de las actividades a llevar a cabo en el centro, se cuentan con los siguientes:

- Básculas de pesaje (3 t y 40 t): para el total de las actividades.
- Máquina radial para el corte de metales.
- Maquinaria de oxicorte.
- Carretilla elevadora para el movimiento de residuos dispuestos en contenedores pequeños, por ejemplo, las baterías usadas, metales en sacas o RAEE.
- Medios de almacenamiento de residuos como sacas, contenedores, bidones o jaulas en función de la tipología de residuos a almacenar.

En cuanto a los **medios humanos** disponibles para el desarrollo de las actividades, serán los siguientes:

- Personal de oficina - operario: 1 persona con conocimientos en administración y en las obligaciones documentales derivadas de la gestión de residuos y de apoyo en planta.
- Operarios en planta: 1 operarios, con conocimientos y experiencia en la gestión de residuos.
- Jefe de planta: 1 con conocimientos y experiencia en la gestión de residuos.

Además de lo anterior la empresa contará con un servicio externalizado de consultoría medioambiental para el asesoramiento y formación relativos a la correcta gestión de las distintas corrientes de residuos y que se encargará así mismo de la elaboración de la documentación exigida por el órgano ambiental competente.

7 MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CONSERVACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Dentro de un establecimiento industrial hay numerosos elementos a tener en cuenta y que tienen que estar en perfecto estado para que este funcione adecuadamente como son, maquinaria e instalaciones, elementos constructivos en edificaciones, soleras, etc.

Para el caso que nos ocupa, se ha de asegurar especialmente el buen estado de los medios disponibles para evitar la contaminación del medio, y de las medidas de seguridad adoptadas.

Una correcta conservación de las instalaciones se consigue planificando el mantenimiento a llevar a cabo de forma preventiva, por lo que la empresa establecerá un plan de mantenimiento preventivo del centro y sus instalaciones, que permita la conservación del mismo y garantice un funcionamiento en condiciones óptimas, para lo cual habrá que estudiar detenidamente qué es lo que se debe mantener teniendo en cuenta la compensación que recibimos y la obligatoriedad en cuanto a normativa y legislación.

De manera general habrá una continua observación visual del estado de la infraestructura del centro. Cada operario, en su ámbito de actuación, realizará la observación de los medios que utiliza y la zona en la que realiza sus actividades y dará cuenta de los fallos detectados al gerente.

El llevar a cabo una continua observación de la maquinaria, equipos, etc., permite una detección temprana de fallos y su inmediata subsanación, o en su defecto, que las averías duren el menos tiempo posible, para lo cual es imprescindible disponer de los repuestos necesarios en cada caso. Además de anticiparse al posible fallo y ahorrar un tiempo considerable, esto supone un ahorro económico importante.

Habrá pequeñas operaciones de mantenimiento que serán realizas por el responsable de mantenimiento del centro, y otras de mayor envergadura o que por normativa tendrán que ser realizadas por un instalador autorizado o por el proveedor del equipo o por alguien especializado, como ocurre en el caso de las instalaciones de protección contra incendios.

En este caso tiene especial relevancia el llevar a cabo un mantenimiento preventivo enfocado a evitar la contaminación del suelo y/o de las aguas subterráneas como consecuencia de eventuales vertidos de sustancias contaminantes. Las medidas a adoptar para conseguir este objetivo serán:

- Llevar a cabo un adecuado mantenimiento periódico de la solera y de los sistemas de retención instalados, asegurando siempre la estanqueidad de estos elementos.

- Revisar habitualmente el estado de los recipientes empleados para el almacenamiento de residuos peligrosos, evitando así posibles accidentes por fugas de sustancias líquidas.

Se aporta propuesta de Manual de Mantenimiento preventivo y de explotación.

8 MEDIDAS DE CONTROL, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DE LA POSIBLE CONTAMINACIÓN, COMO CONSECUENCIA DE AVERÍA O ACCIDENTE. MEDIOS PARA ACTUACIÓN ANTE INCIDENCIAS

Con el objeto de prevenir, detectar, controlar y corregir la posible contaminación, como consecuencia de una avería o accidente, el Centro establecerá un conjunto de buenas prácticas de funcionamiento que incluirá, como mínimo, los requisitos siguientes:

- Desarrollo de las distintas operaciones en un local cerrado, en zonas habilitadas para cada operación, y sobre solera protegida y dotada con instalaciones de recogida/retención de eventuales derrames.
- Se inspeccionará regularmente la zona de almacenamiento para controlar el buen estado de los depósitos y que no se produce ninguna fuga.
- Para el control de un posible derrame, se dispondrá de los medios necesarios para actuar en caso de emergencia, entre los que se encuentran:
    - Contenedores de reserva para actuar en caso de rotura o fallo similar en cualquiera de los contenedores ocupados.
    - Productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse.
    - Recipientes de seguridad, depósitos y contenedores.
    - Barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas por una emergencia.
    - Los trabajadores deben estar provistos de los equipos de protección personal necesarios para cada tipo de peligro.
    - Equipos y agentes de extinción de incendios adecuados.
    - Botiquín de primeros auxilios, para asistir al personal accidentado.

- Cuando se detecte un derrame, la primera actuación será proceder a su limpieza inmediata, mediante absorbentes adecuados, evitando así que se extienda a otras zonas.
- Los materiales absorbentes utilizados en la limpieza serán gestionados como residuos peligrosos.
- Todos los trabajadores del Centro conocerán la forma de actuar para dar una rápida respuesta a cualquier tipo de vertido que pueda producirse.

9 MEDIDAS DE SEGURIDAD, AUTOPROTECCIÓN Y EMERGENCIA

Se adjunta *Documento de medidas de seguridad, autoprotección y emergencia*, en el que se desarrollan las medidas a implantar en este sentido.

10 CONCLUSIÓN

Con el presente proyecto de explotación de la actividad de gestión de residuos promovida por VAZMILLAN S.L., en el pabellón sito en la calle Pozo Pando 27C del municipio de Portugalete - 48920 - Bizkaia, consideramos se da cumplimiento al objeto del mismo, lo que sometemos a la consideración de los Organismos competentes.

En Erandio, a 23 de julio de 2024.

JESUS ALAGUERO MONJE

Firmado digitalmente porJESUS ALAGUERO MONJE
DN: cn=JESUS ALAGUERO MONJE gn=JESUS c=ES ou=Herritar ziurtagiria - Certificado de ciudadano
Motivo: Soy el autor de este documento
Ubicaci· n:
Fecha:2024-07-24 10:34+02:00

Fdo: Jesús Alaguero Monje.

Ingeniero Industrial. Colegiado COIIB 5.608.